



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MPPA-A

Aguaytía, 06 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023, celebrado el día 05 de junio de 2023; el Expediente Interno N° 04228-2023, el Informe N° 0115-2023-SGTTYT-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 12 de mayo de 2023; la Carta N° 576-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 221-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y, el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de "Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. Asimismo, el Artículo 4° de la precitada ley, establece taxativamente que la Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencia de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; este sistema de emisión de licencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

conducir juega un rol importante en la seguridad vial debido a que regula los requisitos, el proceso y la participación de las entidades involucradas en la obtención de una licencia de conducir.

Que, mediante Artículo 76° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, dispone que: "Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales. - Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda."

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Que, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3° inciso 3.2), y en el Título II Competencias, artículo 4°, faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, conforme al artículo 23.2 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, refiere: Otorgamiento de Licencia de Conducir. En el caso de las Licencias de Conducir de clase B, el postulante deberá presentar su solicitud de expedición de Licencia de Conducir ante cualquier Municipalidad Provincial, cumpliendo los requisitos necesarios para su otorgamiento, establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, el artículo 4.1.3. de competencia de las Municipalidades Provinciales "dictar las normas de ámbito local para la implementación del presente Reglamento. En ningún caso las normas de ámbito local pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre". Por último, el artículo 4.2.3. gestión de las Municipalidades Provinciales, a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones las sanciones que se impongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia. b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran." "c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, a través del Informe N° 0115-2023-SGTTYT-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 12 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, señala que estando el artículo 1º del Decreto Supremo N° 001-2023- MTC, que dispone: ampliase el plazo de vigencia de las licencias de conducir de clase B, cuyo vencimiento se encuentra comprendido en el 01 de enero de 2020 y el 29 de setiembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Clase y categoría de licencia de conducir	Fecha de vencimiento de la licencia de conducir	Ampliación del plazo de vigencia de la licencia de conducir
BII-A, B II-B y B II-C	1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	31-05-2023
	1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021	31-07-2023
	1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022	31-08-2023
	1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023	30-09-2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, de fecha 14 de junio de 2022, el Ministerio de Transportes dispone: (...). Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores 1.1. Aprobar el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo forma parte de la presente Resolución y es de aplicación a nivel nacional. El cual la fecha final para el registro histórico de Licencias de Conducir Clase B al Sistema Nacional de Conductores – SNC, para la Municipalidades Provinciales Capitales Departamentales es hasta el 29 de setiembre de 2022, y para las *Municipalidades Provinciales que no son Capitales Departamentales es hasta el 09 de enero de 2023*. - 1.2. Las Municipalidades Provinciales que al 04 de julio de 2022 concluyan con el proceso de integración de Licencias de Clase B, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022MTC/18, pueden realizar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a través del Sistema Nacional de Conductores, siempre que cuenten con los requisitos de operación que establece el reglamento, conforme a sus competencias asignadas. Artículo 2.- Derogación del Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18 "Deróguese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2022-MTC/18, que aprueba el Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, conforme a su Anexo".

Que, la Resolución Directoral N°001-2023-MTC/18, de fecha 08 de enero del 2023, refiere en su artículo 1.- modifican el cronograma de integración de las licencias de conducir de clase b al sistema nacional de conductores por parte de las municipalidades provinciales. "Modificase el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, correspondiente al anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18; conforme lo dispone el anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral. El cual la fecha final para el registro histórico de Licencias de Conducir Clase B al Sistema Nacional de Conductores – SNC, para la Municipalidades Provinciales *que no son Capitales Departamentales es hasta el 31 de marzo del 2023*.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2023-MTC/18, de fecha 24 de marzo de 2023, se Aprueba el nuevo Cronograma de Integración de las Licencias de Clase B al Sistema Nacional de Conductores por Parte de las Municipalidades y Dictan otras Disposiciones, así como se menciona en el Anexo, que las Municipalidades Provinciales, que no son capitales Departamentales, tienen hasta el 31/12/2023, para el registro de la información histórica de la Licencias de Conducir Clase B al SNC, emitidas con anterioridad al plazo de su integración.

Que, en ese sentido el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre presenta al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, una propuesta de ordenanza municipal, para efectos de que apruebe la campaña de brevetón, teniendo como fecha de vigencia desde el 26 de junio hasta el 21 de julio y del 02 hasta el 27 de octubre de 2023; precisando que dicha campaña de brevetón 2023, se realizará en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad. Ante ello mediante Carta N° 576-2023-MPPA-GM-GSPGA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente (e) de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal la aprobación de II Y III Campaña de Brevetón, y Regularización de Licencia de Conducir 2023.

Que, con Proveído S/N, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respectivamente.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se eleve a sesión de concejo municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la "Ordenanza Municipal que aprueba la segunda y tercera campaña de breveton 2023 para la obtención de licencia de conducir clase b categoría II-A, II-B y II-C, Denominado: Obtén Tu Licencia con Responsabilidad"; y, por consiguiente, declara procedente.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2023, celebrado el 15 de mayo del año en curso, luego de deliberación, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la segunda y tercera campaña de brevetón para la obtención de licencia de conducir clase B categoría II-A, II-B Y II-C 2023, denominado: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO".

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo acordado por **UNINAMIDAD**, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA Y TERCERA CAMPAÑA DE BREVETON PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORIA II-A, II-B Y II-C 2023, DENOMINADO: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO".

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, LA SEGUNDA Y TERCERA CAMPAÑA DE BREVETÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C 2023, denominado: "TU FAMILIA TE ESPERA, CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO"; según el cronograma de fechas y requisitos, conforme se detalla a continuación:

❖ CRONOGRAMAS DE FECHAS

1. SEGUNDA CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR.

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	26 y 27 DE JUNIO
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	28, 29 Y 30 DE JUNIO
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	3 Y 4 DE JULIO
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	5, 6 Y 7 DE JULIO
DISTRITO DE HUIPOCA	10 Y 11 DE JULIO
DISTRITO DE BOQUERON	12 Y 13 DE JULIO
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	DEL 26 DE JUNIO DEL 2023 AL 21 DE JULIO DEL 2023

2. TERCERA CAMPAÑA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR.

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	2 Y 3 DE OCTUBRE
DISTRITO DE MONTE ALEGRE - NESHUYA	4, 5 Y 6 DE OCTUBRE
DISTRITO DE VON HUMBOLDT	9 Y 10 DE OCTUBRE
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	11, 12 Y 13 DE OCTUBRE
DISTRITO DE HUIPOCA	16 Y 17 DE OCTUBRE
DISTRITO DE BOQUERON	18 Y 19 DE OCTUBRE
DISTRITO DE PADRE ABAD- AGUAYTIA	DEL 02 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

❖ REQUISITOS:

A. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ. CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramite a la MPPA-A de S/ 50.00 soles.
3. 03 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Certificado de Estudios de primaria completa o Declaración Jurada de saber leer y escribir.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
10. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. **(SOLO PARA LA CATEGORIA II-C)**
11. Aprobación del examen de conocimientos, efectuado por la autoridad competente.
12. Aprobación del examen de habilidades en la conducción, efectuado por la autoridad competente.
13. 01 folder manila

B. PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B Y II-C

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
2. Pago por derecho de tramite a la MPPA-A de S/ 35.00 soles.
3. 02 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 02 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Copia certificada de denuncia policial por perdida de Licencia de Conducir o Licencia de Conducir deteriorada.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. 01 folder manila

C. PARA LA REGULARIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR DESDE EL 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2020, QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS Y EMITIDOS POR EL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR ANTERIOR DE NUESTRA ENTIDAD, Y NO HAYAN SIDO ACTUALIZADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL 2020 DEL MES DE JULIO, QUE AUN SE ENCUENTRAN VIEGENTES.

1. Solicitud que sustente el pedido, con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

2. Pago por derecho de tramite a la MPPA-A de S/ 20, 00 soles.
3. 03 copias de DNI ampliada del solicitante, C4 y/o CE.
4. 06 fotos a color tamaño carnet, con fondo blanco.
5. Certificado de estudios de primaria completa o declaración jurada de saber leer y escribir.
6. Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
7. Declaración jurada de NO encontrarme suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones – SNS.
8. Declaración jurada de NO contar multas pendientes de pago en el sistema nacional de sanciones - SNS, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
10. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores – **COFIPRO**, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores (**SOLO PARA LA CATEGORIA II-C**).
11. Aprobación de examen de conocimientos, efectuado por la autoridad competente aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, efectuado por la autoridad competente.
12. 01 folder manila.
13. **PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE LA LICENCIA DE CONDUCIR CON SUS CARACTERISTICAS Y FECHA DE EMISION CORRESPONDIENTE, SEGÚN HAYAN SIDO LOS SUB GERENTES EN SU MOMENTO, como se muestra en la imagen.**



ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, el costo por concepto de pago por derecho de Licencia de Conducir por Primera vez, Duplicado y la Regularización de Licencia de Conducir, el monto de derecho de trámite en campaña, sólo serán beneficiarios los ciudadanos de la Provincia de Padre Abad, que comprende desde la cumbre de Divisoria hasta el distrito de Curimaná, acreditando con su respectivo DNI, donde consigne el domicilio; en caso de los ciudadano en distritos y/o provincia diferentes a la provincia de Padre Abad, el costo se mantendrá conforme al TUPA.

DESCRIPCIÓN	PRECIO
LICENCIA POR PRIMERA VEZ	S/. 50.00
LICENCIA POR DUPLICADO	S/. 35.00
REGULARIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR	S/. 20.00
LICENCIA POR PRIMERA VEZ, PARA LOS ADMINISTRADOS QUE NO PERTENECEN A LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	S/. 75.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ARTÍCULO 3º.- TENGASE PRESENTE, los requisitos indispensables de los centros autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, **SIENDO SOLO PARA LA CLASE B II-C EL ÍTEM 1 Y 2, PARA LA CLASE B II A Y B II B, EL ÍTEM 1.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el sistema nacional de conductores.	S/. 40.00
2	Constancia de finalización del programa de formación de conductores – COFOPRI, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.	S/. 50.00

ARTÍCULO 4º. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5º. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6º. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de su Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal.

ARTÍCULO 7º. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, <http://www.munipadreabad.gob.pe>. y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL